TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: MULTAS ADMINISTRATIVAS.
(TURISMO)

Clave: **II-J-127**
Rubro: **PRECIOS EN RESTAURANTES.- LAS NUEVAS LISTAS PUEDEN APLICARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE HAYAN PRESENTADO PARA SU REGISTRO.-**

Del análisis del artículo 6, fracción VIII de la Ley Federal de Fomento al Turismo, se desprende que la negociación puede aplicar legítimamente sus nuevas listas de precios desde el momento en que las haya presentado para su registro ante la Secretaría de Turismo, pues aunque dicha dependencia puede ordenar que no se apliquen esos precios por inequitativos y turnarlos para su estudio y dictamen a la Comisión Técnica, la ley de la materia no establece ningún plazo al que tenga que sujetarse la negociación antes de comenzar a operar con las nuevas listas, a la espera de que la Secretaría emita el mandamiento de no aplicación. Por lo tanto, a menos que se le haya ordenado por la Secretaría de Turismo que no aplique las nuevas listas de precios por ser éstos inequitativos, la negociación no puede ser sancionada por operar con ellas.

Revisión No. 570/78.- Resuelta en sesión de 10 de septiembre de 1980, por mayoría de 7 votos y 1 más con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Alfonso Nava Negrete.- Secretario: Lic. Miguel Aguilar García. (La Ponencia fue modificada).
Revisión No. 119/80.- Resuelta en sesión de 5 de enero de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Lic. Oscar Roberto Enríquez Enríquez.

Revisión No. 1622/81.- Resuelta en sesión de 17 de marzo de 1982, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Lic. Oscar Roberto Enríquez Enríquez.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 127 (Texto aprobado en sesión de 6 de abril de 1982).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año IV. No. 28. Abril 1982. p. 378

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449